



## Ayuntamiento de Rafal

### ANUNCIO

#### **RESULTADO DEFINITIVO Y VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES DE LA FASE DEL CONCURSO PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO DE JUVENTUD, POR PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR PUESTO DE TRABAJO TEMPORAL POR PROGRAMA EN LA LÍNEA NORMATIVA S1044 EN EL AYUNTAMIENTO DE RAFAL.**

Reunido el tribunal el día 01/10/2024, encargado de juzgar y fallar el proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento para la creación y constitución de una bolsa de trabajo temporal de técnico de juventud, por procedimiento de concurso-oposición para cubrir puesto de trabajo temporal por programa en la línea normativa S1044 en el Ayuntamiento de Rafal. Procedieron a valorar si procede la estimación de las alegaciones formuladas por las dos aspirantes que continúan en el proceso de selección dentro del plazo concedido al efecto.

Alegaciones presentadas por la Sra. **Julia María Sánchez Vicente**:

1) En cuanto a la puntuación en el apartado de formación, la primera alegación versa sobre el título de LSE nivel B2, alegando que según la Ley 27/2007, de 23 de octubre, se reconocen las lenguas de signos como idioma oficial del estado español.

El Tribunal al respecto establece que no se valora si es un idioma oficial del estado español, sino que, se valorará la acreditación de conocimientos de inglés o valenciano mediante certificado expedido u homologado por cualquier Administración Pública, organismo público, Instituto o Escuela Oficial de Idiomas. Por lo expuesto, el Tribunal, por UNANIMIDAD de sus miembros, acuerda desestimar la pretensión de obtener una puntuación equivalente al B2 en cualquiera de los dos idiomas que se proponen para puntuar, como son el valenciano y el inglés, por poseer el título de LSE nivel B2.

2) La segunda alegación del apartado de formación versa sobre el módulo 1112 del GSuperior de mediación comunicativa de sensibilización social y participación, manifestando que dichos contenidos se corresponden con la función 4 de ocio educativo: sensibilización, motivación y concienciación que establecen las propias bases del proceso selectivo.

El Tribunal al respecto, por UNANIMIDAD de sus miembros, acuerda que no se puede valorar la citada formación puesto que no se indica el número de horas destinadas a la ejecución del mismo, siendo un requisito imprescindible para poder asignar la puntuación que correspondiese.

3) En cuanto a la puntuación en el apartado de experiencia profesional, la alegación versa sobre el haber creado y posteriormente impartido y evaluado, el programa de desarrollo de las actividades de la 'Escuela de Minitalentos' (programa de verano de Galicia), cuyas funciones corresponden con la número 13 de las bases de esta convocatoria como 'realizar el control y seguimiento directo de las actividades y programas'.

El Tribunal al respecto, considerando que las bases establecen en el apartado 2 de la experiencia profesional que "...Servicios prestados en el ámbito privado efectuando **funciones similares** a la plaza objeto de la presente convocatoria, por períodos mensuales completos, demostrables mediante contratos de trabajo, altas en la seguridad social y documento acreditativo de la vida laboral. Será necesario presentar ambos documentos para que el tribunal calificador tenga en cuenta los méritos alegados: **0,5 puntos por mes...**" y teniendo en cuenta que con la realización del programa de desarrollo de las actividades de la 'Escuela de Minitalentos' (programa de verano de Galicia) ha desempeñado funciones que se corresponden con la número 13 de las bases de esta convocatoria como 'realizar el control y seguimiento directo de las actividades y programas', el Tribunal por UNANIMIDAD de sus miembros, acuerda estimar la alegación presentada, procediendo a la valoración por los 81 días de realización del programa en cuestión, por lo que serían 2 meses completos a 0,5 puntos por mes, un total de 1 punto.





## Ayuntamiento de Rafal

Alegaciones presentadas por la Sra. **Aurora Maciá Berná**:

1) En cuanto a la puntuación en el apartado de experiencia profesional, la alegación versa desde el 13 de enero de 2000 hasta el 30 de julio de 2014 he trabajado desempeñando funciones similares a las que se desempeña un técnico de juventud, como son coordinación, gestión, control del proceso de ejecución de proyectos de subvenciones, atención personalizada y dinamización de ofertas de empleo como así lo indica los certificados de empresa de Centro de Estudios Caloxa. Dichos servicios eran destinados a determinados colectivos entre los cuales se incluyen jóvenes.

El Tribunal al respecto, considerando que las bases establecen en el apartado 2 de la experiencia profesional que "...Servicios prestados en el ámbito privado efectuando **funciones similares** a la plaza objeto de la presente convocatoria, por períodos mensuales completos, demostrables mediante contratos de trabajo, altas en la seguridad social y documento acreditativo de la vida laboral. Será necesario presentar ambos documentos para que el tribunal calificador tenga en cuenta los méritos alegados: **0,5 puntos por mes...**" y teniendo en cuenta que con la experiencia profesional realizada queda acreditado que ha desempeñado funciones que se corresponden con varias de las establecidas en las bases de esta convocatoria como "subvenciones, dirección, coordinación, etc", el Tribunal por UNANIMIDAD de sus miembros, acuerda estimar la alegación presentada, procediendo a la valoración por los 172 meses de experiencia profesional, que a 0,5 puntos por mes, ascendería a un total de 86 puntos, por lo que se asignaría la puntuación máxima que se puede conceder en este apartado que sería de 45 puntos.

2) La segunda alegación del apartado de formación versa sobre los distintos cursos realizados:

- Curso de seguridad y responsabilidad en actividades de juventud, 35 horas: El Tribunal, por UNANIMIDAD de sus miembros, acuerda desestimar la alegación presentada por considerar que no se trata de ninguna de las políticas integrales de juventud establecidas en las bases ni con un módulo profesional de información juvenil, intervención socioeducativa con jóvenes y actividades de ocio y tiempo libre.

- Curso de transformación digital para el empleo, 40 horas: El Tribunal, por UNANIMIDAD de sus miembros, acuerda desestimar la alegación presentada por considerar que no se trata de ninguna de las políticas integrales de juventud establecidas en las bases ni con un módulo profesional de información juvenil, intervención socioeducativa con jóvenes y actividades de ocio y tiempo libre.

- Curso de autonomía e innovación laboral. Iniciativa y creatividad, 25 horas: El Tribunal, por UNANIMIDAD de sus miembros, acuerda desestimar la alegación presentada por considerar que no se trata de ninguna de las políticas integrales de juventud establecidas en las bases ni con un módulo profesional de información juvenil, intervención socioeducativa con jóvenes y actividades de ocio y tiempo libre.

- Curso de adaptación, flexibilidad y agilidad, 25 horas: El Tribunal, por UNANIMIDAD de sus miembros, acuerda desestimar la alegación presentada por considerar que no se trata de ninguna de las políticas integrales de juventud establecidas en las bases ni con un módulo profesional de información juvenil, intervención socioeducativa con jóvenes y actividades de ocio y tiempo libre.

- Curso de competencias en la búsqueda de empleo, 25 horas: El Tribunal, por UNANIMIDAD de sus miembros, acuerda desestimar la alegación presentada por considerar que no se trata de ninguna de las políticas integrales de juventud establecidas en las bases ni con un módulo profesional de información juvenil, intervención socioeducativa con jóvenes y actividades de ocio y tiempo libre.

- Curso de comunicación escrita, 25 horas: El Tribunal, por UNANIMIDAD de sus miembros, acuerda desestimar la alegación presentada por considerar que no se trata de ninguna de las





## Ayuntamiento de Rafal

políticas integrales de juventud establecidas en las bases ni con un módulo profesional de información juvenil, intervención socioeducativa con jóvenes y actividades de ocio y tiempo libre.

- Curso de presentaciones en público eficaces, 25 horas: El Tribunal, por UNANIMIDAD de sus miembros, acuerda desestimar la alegación presentada por considerar que no se trata de ninguna de las políticas integrales de juventud establecidas en las bases ni con un módulo profesional de información juvenil, intervención socioeducativa con jóvenes y actividades de ocio y tiempo libre.

- Curso de resolución de conflictos en el trabajo. Mejora del rendimiento, 25 horas: El Tribunal, por UNANIMIDAD de sus miembros, acuerda desestimar la alegación presentada por considerar que no se trata de ninguna de las políticas integrales de juventud establecidas en las bases ni con un módulo profesional de información juvenil, intervención socioeducativa con jóvenes y actividades de ocio y tiempo libre.

- Curso de toma de decisiones: cómo afrontar el proceso de decisión, 25 horas: El Tribunal, por UNANIMIDAD de sus miembros, acuerda desestimar la alegación presentada por considerar que no se trata de ninguna de las políticas integrales de juventud establecidas en las bases ni con un módulo profesional de información juvenil, intervención socioeducativa con jóvenes y actividades de ocio y tiempo libre.

- Curso de trabajo en equipo, 25 horas: El Tribunal, por UNANIMIDAD de sus miembros, acuerda desestimar la alegación presentada por considerar que no se trata de ninguna de las políticas integrales de juventud establecidas en las bases ni con un módulo profesional de información juvenil, intervención socioeducativa con jóvenes y actividades de ocio y tiempo libre.

- Curso de técnicas y habilidades de comunicación, 25 horas: El Tribunal, por UNANIMIDAD de sus miembros, acuerda desestimar la alegación presentada por considerar que no se trata de ninguna de las políticas integrales de juventud establecidas en las bases ni con un módulo profesional de información juvenil, intervención socioeducativa con jóvenes y actividades de ocio y tiempo libre.

- Curso de igualdad de oportunidades: aplicación práctica en el ámbito del empleo, 65 horas: El Tribunal, por UNANIMIDAD de sus miembros, acuerda desestimar la alegación presentada por considerar que no se trata de ninguna de las políticas integrales de juventud establecidas en las bases ni con un módulo profesional de información juvenil, intervención socioeducativa con jóvenes y actividades de ocio y tiempo libre.

- Curso de igualdad de oportunidades: aplicación práctica en servicios sociales, 65 horas: El Tribunal, por UNANIMIDAD de sus miembros, acuerda desestimar la alegación presentada por considerar que no se trata de ninguna de las políticas integrales de juventud establecidas en las bases ni con un módulo profesional de información juvenil, intervención socioeducativa con jóvenes y actividades de ocio y tiempo libre.

- Curso de sensibilización en igualdad de género, 30 horas: El Tribunal, por UNANIMIDAD de sus miembros, acuerda desestimar la alegación presentada por considerar que no se trata de ninguna de las políticas integrales de juventud establecidas en las bases ni con un módulo profesional de información juvenil, intervención socioeducativa con jóvenes y actividades de ocio y tiempo libre.

- Certificado de profesionalidad de docencia para la formación profesional en el empleo, 380 horas: El Tribunal, por UNANIMIDAD de sus miembros, acuerda estimar la alegación presentada por considerar que se trata de un certificado de profesionalidad relacionado con desarrollo comunitario, procediendo a la valoración de 15 puntos al tratarse de un certificado de profesionalidad de más de 200 horas.





## Ayuntamiento de Rafal

A consecuencia de las precedentes decisiones adoptadas por el Tribunal y tras acordar por parte del Tribunal Calificador la estimación de algunas de las alegaciones, considerando lo dispuesto en las bases y una vez finalizado el proceso selectivo, y obtenidas las puntuaciones de todas las pruebas, se procede a otorgar las calificaciones totales siguientes, quedando establecida definitivamente como a continuación se indica:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	PUNTUACIÓN FINAL
1	Sánchez Vicente, Julia María	**7302***	16,80	13	<b>29,80</b>
2	Maciá Berná, Aurora	**1081***	25,90	61	<b>86,90</b>

Considerando las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, el Tribunal Calificador, eleva al Alcalde-Presidente, el candidato propuesto por obtener la mayor calificación para su contratación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	PUNTUACIÓN FINAL
1	Maciá Berná, Aurora	**1081***	25,90	61	<b>86,90</b>

Considerando lo dispuesto en las bases se constituye una bolsa de trabajo, por orden de prelación de aspirantes atendiendo a la calificación total, quedando establecida como a continuación se indica:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	PUNTUACIÓN FINAL
1	Sánchez Vicente, Julia María	**7302***	16,80	13	<b>29,80</b>

A la vista de cuanto antecede, el Tribunal acuerdo:

Publicar el resultado en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Rafal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Firmado electrónicamente.

